JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2015-161
Medio de Control: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALBA MARINA ROZO SOTO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)[1], emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)[2].

Por secretaría liquídense las costas, conforme lo indicado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

[1] Folios 157-164
[2] Folios 121-124